

3. Disposiciones y actos administrativos: concepto y diferenciación; clases, elementos. Requisitos: motivación y forma. La notificación y publicación.

4. Fases del proceso administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, finalización La obligación de resolver. El silencio administrativo.

5. Invalidez del acto administrativo: nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos. Principio de conservación de los actos administrativos: tranSmisibilidad, conversión, conservación y convalidación. Revisión de oficio de actos nulos y anulables: la acción de nulidad; declaración de lesividad; suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión; revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen; rectificación de errores materiales o de hecho.

6. Los recursos administrativos: concepto, clases. Recurso ordinario, potestativo de reposición, y extraordinario de revisión.

7. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

8. El presupuesto de las Corporaciones Locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto y su aprobación. Prórroga del presupuesto.

9. Personal al servicio de la Administración Pública Local: clases, régimen retributivo, situaciones administrativas y régimen de incompatibilidades.

10. Funcionamiento de los Organos Colegiados: su regulación en la ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

11. Los estatutos del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (Boletín Oficial de la Provincia número 123, de fecha 9 de octubre de 2003)

12. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: ley 31/1995, de 8 de noviembre y sus modificaciones. Derechos y obligaciones de empresario y trabajadores. Consulta y participación de los trabajadores. Los servicios de prevención.

3º.- Convocar pruebas selectivas para proveer una lista de personal de carácter laboral no permanente, o en su caso nombramiento como funcionario interino, a través del sistema de CONCURSO, para cubrir las necesidades de PSIQUIATRA del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

BASES: Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006.

TITULACIÓN EXIGIBLE: Licenciado en Medicina y Cirugía, especialidad en Psiquiatría.

CONCURSO: Según baremo publicado en las citadas bases.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: Durante diez días naturales, a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón, a 2 de marzo de 2006.- EL DIRECTOR GERENTE, Nicolás Martínez Tornero.- EL DIRECTOR ECONÓMICO, Miguel Llorens Izquierdo. C-2272-U

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

CONVENIO COLECTIVO DETRABAJO Nº 1273

REVISION SALARIAL

VISTO el texto de la Revisión Salarial de IPC-2005 y Revisión Salarial 2006 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo 1273, para el Sector de INDUSTRIAS DE AZULEJOS, PAVIMENTOS Y BALDOSAS CERAMICAS de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200055) (publicado en el B.O.P. n.º 82 de 8/07/04), que fue suscrita con fecha 24 de enero de 2006 por la Comisión Negociadora del Convenio y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. – Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito.

TERCERO.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 9 de febrero de 2006.—El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA DEL AZULEJO DE CASTELLON 2004 - 2007

ASCER

D. Fernando García.

D. Roberto Arrando.

D.ª Josefina Rodríguez.

D. Rafael Cerdá.

D. Germán Belbis.

D. Jesús López-Cancio.

Representación de los Trabajadores

MCA - UGT

D. Ismael Sáez.

D. Ferrán Ortiz.

D. José Ortells.

D. Santiago Meseguer.

D. Fernando Montañana.

FECOMA - CC.OO.

D. Miguel Montalbán.

D. Vicente Nebot.

D. Vicente Ortells.

D. Juan Escudero.

D. Atilano Escobar.

En Castellón, a 24 de enero de 2006.

Con asistencia de los expresados arriba, siendo las 13 horas del día de la fecha, en la sede de ASCER, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Azulejos de Castellón 2004-2007, al objeto de proceder a la revisión de las tablas salariales de 2005, en aplicación de la cláusula de garantía prevista en el art. 20, así como elaborar las tablas salariales para 2006 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 y Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo.

Se consta que el I.P.C. al 31 de diciembre de 2005 publicado por el I.N.E. con carácter provisional el pasado 13 de enero, ha sido el 3,7%. Siendo superior al 2%, procede conforme a lo pactado en el artículo 20 del Convenio realizar una revisión salarial por importe de un 1,7% sobre las bases de 2004.

A continuación se confeccionarán las tablas salariales definitivas correspondientes a 2005. Igualmente las partes acuerdan incrementar las tablas anteriores en cantidad equivalente a la previsión realizada por el Gobierno sobre el comportamiento del IPC para 2006, más medio punto, es decir un 2,5%, así como complementar lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera para 2006. Unas y otras quedan unidas a la presente acta formando parte del contenido de la misma.

Finalmente se acuerda remitir la presente acta y el anexo conteniendo las citadas tablas a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, facultando para ello a D. Germán Belbis Pereda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión procediéndose a la redacción del acta, que una vez leída se aprueba por unanimidad y es firmada junto con sus anexos, por todos los asistentes por quintuplicado original, al objeto expresado en el cuerpo de la misma, todo ello en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

ANEXO I SALARIOS BASE DE GRUPO

Grupo Profesional	euros/año		euros/hora	
	2005 R	2006	2005 R	2006
1	14.847,91	15.219,11	8,40	8,65
2	13.086,68	13.413,85	7,40	7,62
3	12.876,68	13.198,60	7,28	7,50
4	12.519,32	12.832,30	7,08	7,29
5	12.047,46	12.348,65	6,81	7,02
6	11.740,69	12.034,21	6,64	6,84

ANEXO II

ANTIGÜEDAD

Años	2005 R	2006
2	27,97	28,67
4	55,91	57,31
9	95,04	97,42
14	134,18	137,53
19	173,31	177,64
24	212,48	217,79

29	251,64	257,93
34	279,58	286,57

ANEXO III

PLUS NOCTURNIDAD

Grupo Profesional	2005 R (euros/día)	2006 (euros/día)
1	8,15	8,35
2	7,16	7,34
3	7,08	7,26
4	6,85	7,02
5	6,61	6,78
6	6,44	6,60

ANEXO IV

PLUS MENSUALTURNOS

Grupo Profesional	Dos turnos continuados			
	Tres turnos rotativos (euros/mes)		de lunes a domingo (euros/mes)	
	2005 R	2006	2005 R	2006
1	395,94	405,84	296,95	304,37
2	348,98	357,70	261,73	268,27
3	343,38	351,96	257,54	263,98
4	333,85	342,20	250,39	256,65
5	321,26	329,29	240,94	246,96
6	313,08	320,91	234,81	240,68

ANEXO V

PRECIOS HORAS EXTRAS 2005 R

Niveles	0	2	4	9	14	19	24	29	34
2	14,07	14,44	14,86	15,42	15,98	16,59	17,11	17,66	18,07
3	12,40	12,74	13,16	13,73	14,30	14,86	15,39	15,92	16,39
4	12,16	12,54	12,96	13,49	14,10	14,63	15,23	15,79	16,19
5	11,80	12,20	12,61	13,16	13,74	14,31	14,86	15,43	15,83
6	11,51	11,92	12,30	12,89	13,44	14,03	14,57	15,12	15,55
7	11,34	11,75	12,16	12,73	13,28	13,86	14,40	14,98	15,36
8	11,16	11,59	11,95	12,51	13,13	13,66	14,21	14,79	15,20
9	11,11	11,48	11,90	12,46	13,01	13,59	14,13	14,71	15,11
10	11,01	11,42	11,80	12,41	12,94	13,54	14,08	14,63	15,03
11	11,01	11,42	11,80	12,41	12,94	13,54	14,08	14,63	15,03
12	11,01	11,42	11,80	12,41	12,94	13,54	14,08	14,63	15,03

Complementos según convenios anteriores:
Pluses de peligrosidad, penosidad y toxicidad: 1,03 Euros
Plus de nocturnidad: 0,58 Euros

ANEXO V

PRECIOS HORAS EXTRAS 2006

Niveles	0	2	4	9	14	19	24	29	34
2	14,42	14,80	15,23	15,81	16,38	17,00	17,54	18,10	18,52
3	12,71	13,06	13,49	14,07	14,66	15,23	15,77	16,32	16,80
4	12,46	12,85	13,28	13,83	14,45	15,00	15,61	16,18	16,59
5	12,10	12,51	12,93	13,49	14,08	14,67	15,23	15,82	16,23
6	11,80	12,22	12,61	13,21	13,78	14,38	14,93	15,50	15,94
7	11,62	12,04	12,46	13,05	13,61	14,21	14,76	15,35	15,74
8	11,44	11,88	12,25	12,82	13,46	14,00	14,57	15,16	15,58
9	11,39	11,77	12,20	12,77	13,34	13,93	14,48	15,08	15,49
10	11,29	11,71	12,10	12,72	13,26	13,88	14,43	15,00	15,41
11	11,29	11,71	12,10	12,72	13,26	13,88	14,43	15,00	15,41
12	11,29	11,71	12,10	12,72	13,26	13,88	14,43	15,00	15,41

Complementos según convenios anteriores:
Pluses de peligrosidad, penosidad y toxicidad: 1,06 Euros
Plus de nocturnidad: 0,59 Euros

ANEXO VI

TABLAS SALARIALES 2005, REVISADAS - Euros (incluye el 25% diferencia niveles-grupo según D.T. 1ª)

GRUPO	NIVEL	SALARIO BASE HORA	SALARIO MENSUALY PAGAS EXTRAS	Jornal 2005 Revisado	SALARIO BASE AÑO	PLUS MENSUAL TRES TURNOS ROTATIVO	PLUS MENSUAL DOSTURNOS CONTINUADOS DE LUNES A DOMINGO	PLUS DIARIO NOCTURNO
1	II	8,40	989,87	32,53	14.847,91	395,94	296,95	8,15
2	III	7,40	872,45	28,70	13.086,68	348,98	261,73	7,16
3	IV	7,28	858,44	28,22	12.876,68	343,38	257,54	7,08
4	V	7,08	834,62	27,44	12.519,32	333,85	250,39	6,85
4	VI	6,96	820,12	26,96	12.301,71	328,05	246,03	6,74

5	VII	6,81	803,16	26,41	12.047,46	321,26	240,94	6,61
5	VIII	6,74	793,95	26,10	11.909,26	317,58	238,18	6,54
5	IX	6,71	790,88	26,00	11.863,11	316,35	237,27	6,52
5	X	6,68	787,74	25,90	11.816,13	315,09	236,32	6,49
5	XI	6,68	787,74	25,90	11.816,13	315,09	236,32	6,49
6	XII	6,64	782,71	25,73	11.740,69	313,08	234,81	6,45
6	XIII	6,03	710,77	23,37	10.661,56	284,30	213,23	
6	XIV	5,96	702,57	23,11	10.538,50	281,03	210,77	

ANEXO VI

TABLAS SALARIALES 2006 - Euros (incluye el 33,33% diferencia niveles-grupo 2006 según D.T. 1ª)

GRUPO	NIVEL	SALARIO BASE HORA	SALARIO MENSUALY PAGAS EXTRAS	Jornal 2006	SALARIO BASE AÑO	PLUS MENSUAL TRES TURNOS ROTATIVO	PLUS MENSUAL DOSTURNOS CONTINUADOS DE LUNES A DOMINGO	PLUS DIARIO NOCTURNO
1	II	8,65	1.014,62	33,34	15.219,11	405,84	304,37	8,35
2	III	7,62	894,26	29,42	13.413,85	357,70	268,27	7,34
3	IV	7,50	879,90	28,93	13.198,60	351,96	263,98	7,26
4	V	7,29	855,49	28,13	12.832,30	342,20	256,65	7,02
4	VI	7,21	845,58	27,80	12.683,60	338,23	253,67	6,95
5	VII	7,02	823,24	27,07	12.348,65	329,29	246,96	6,78
5	VIII	6,96	816,95	26,86	12.254,21	326,78	245,07	6,73
5	IX	6,94	814,85	26,79	12.222,68	325,94	244,45	6,71
5	X	6,93	812,70	26,72	12.190,57	325,08	243,81	6,69
5	XI	6,93	812,70	26,72	12.190,57	325,08	243,81	6,69
6	XII	6,84	802,28	26,37	12.034,21	320,91	240,68	6,61
6	XIII	6,42	753,12	24,76	11.296,80	301,24	225,93	
6	XIV	6,37	747,51	24,58	11.212,71	299,01	224,25	

2005 R

Diversos

Concepto	Importe
Art. 30	5,45
Dieta	25,06
1/2 Dieta	9,62
Kilometraje	0,21
Pluses PTP	3,94

Premios jubilación

J. 60 años	5.852,67
J. 61 años	5.313,65
J. 62 años	4.793,84
J. 63 años	4.254,66

2006

Diversos

Concepto	Importe
Art. 30	5,59
Dieta	25,69
1/2 Dieta	9,86
Kilometraje	0,22
Pluses PTP	4,04

Premios jubilación

J. 60 años	5.998,99
J. 61 años	5.446,49
J. 62 años	4.913,69
J. 63 años	4.361,03

* * *

CONVENIO COLECTIVO DETRABAJO N.º 1287

REVISIÓN SALARIAL

VISTO el texto de la Revisión Salarial para el año 2006, según el art. 8 del Convenio Colectivo de Trabajo n.º 1287 para el Sector de TRABAJADORES AGROPECUARIOS de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200125) (publicado en el BOP n.º 38 de 29/03/05) que fue suscrita con fecha 2 de febrero de 2006 por la Comisión Negociadora del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA: